Expediente: **925/13-I4**
Carátula: **GRIL BRUFAU FABIAN ESTEBAN C/ GRANILLO JORGE GUILLERMO S/COBRO DE PESOS S/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**
Tipo Actuación: **MANDAMIENTO CASILLERO VIRTUAL**
Fecha Depósito: **22/11/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - GRANILLO, JORGE GUILLERMO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 925/13-I4



H105014778478

MANDAMIENTO JUDICIAL DIGITAL

INTIMACIÓN DE PAGO

San Miguel de Tucumán, 21 de noviembre de 2023.

Se notifica al Dr.: **SANCHEZ,JOSE EDUARDO** -

Domicilio Constituido: 90000000000

JUICIO: GRIL BRUFAU FABIAN ESTEBAN c/ GRANILLO JORGE GUILLERMO S/COBRO DE PESOS s/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE - EXPTE. N° 925/13-I4.-

En los autos del rubro a cargo del IV Nominación -JUEZ SUBROGANTE DRA. MIGUEL ENRIQUE FERNÁNDEZ CORONA-, que se tramitan por ante esta OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1, a cargo del Director, Dr. GUSTAVO AUGUSTO GRUCCI y de los coordinadores, Dres. MARIEL MELERO y ALBERTO HILL TERÁN a cargo del área de ejecución del expediente digital, se ha dispuesto librar a Ud. el presente mandamiento a fin que, por intermedio de quien corresponda, proceda a dar cumplimiento con lo ordenado en la resolución que a continuación se transcribe:

"San Miguel de Tucumán, 21 de noviembre de 2023.

Proveyendo la presentación de fecha 14/11/2023, efectuada por la letrada Rosignolo:

1- ***(...)***

2- Téngase a la letrada por iniciado el proceso de ejecución de sus honorarios regulados en autos en contra de la parte demandada. En su mérito, ***intimese a*** *Jorge Guillermo Granillo, CUIT N° 20-16132511-3, para que en el perentorio término de CINCO DIAS proceda al pago en el acto de la suma de $119.000 (en concepto de: honorarios regulados de primera instancia $50.000, reservas de fecha 21/10/14 - 07/04/15 - 30/07/18 - 30/07/18 ($10.000 por cada una de ellas), $9.000 en concepto del 10% de aportes ley y $20.000 que se presupuestan en forma provisoria para responder por acrecidas) a favor de la profesional antes mencionada y que corresponde soportar a la demandada. En el mismo acto, cíteselo de remate para que dentro del quinto día de notificado oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la*

ejecución en la forma contemplada por el art. 555 y ssgts. del CPCCT (Ley N°6176), supletorio al fuero, en concordancia con el art. 822 del CPCCT (Ley N°9531).

A los fines del cumplimiento de la medida ordenada: Líbrese mandamiento a la parte demandada, el que deberá notificarse en el casillero digital constituido." ***FDO. DR. MIGUEL ENRIQUE FERNÁNDEZ CORONA -JUEZ SUBROGANTE-***

Se hace saber al intimado, que en caso de pretender efectivizar el monto requerido deberá requerir de la apertura de una cuenta judicial en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales, a la orden de esta Oficina de Gestión Asociada de Trabajo N°1 y como pertenecientes a los autos del rubro, donde deberá depositar el dinero.

SALUDO A UD. ATTE.- 925/13-I4 FPGA

Actuación firmada en fecha 21/11/2023

Certificado digital:
CN=HILL TERAN Alberto Percy, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20325913224

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.